



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTO: El Oficio N° 00026-FDPB-2024, signado en el expediente N° 0008555-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Boxeo; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 353 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 004 de abril de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el Proveído N° 000457-2024-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 08 de abril del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00026-FDPB-2024, signado en el expediente N° 0008555-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Boxeo, solicita autorización para la participación del evento deportivo denominado **"1ROS JUEGOS BOLOIVARIANOS DE LA JUVENTUD – SUCRE 2024 BOLIVIA"**, a realizarse del 06 al 13 de abril de 2024, en la ciudad de Sucre - Bolivia;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 353 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 04 de abril de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la participación del evento deportivo internacional señalado en el primer considerando; No obstante, en relación a los deportistas AGUILAR CAHUANA MAYRA MAYUMI, BAHAMONDE BUSTAMANTE JUAN FRANCISCO, BAYLON CAMPOS ANA ISABEL, CERRON DUEÑAS LINDA YUSURA, HUAMANSUPA CONTRERAS MARIELA ANTUANE, y INOÑAN NAVARRETE, OSCAR GABRIEL, es desfavorable toda vez que la ficha no está actualizada y no es DC ni DECAN; así como los oficiales BLANCO CASTELO JOSE LUIS, CABALLERO ROJAS GONZALO, FERNANDEZ DAVILA FERNANDEZ VICENTE ROBERTO, y JANAMPA ALLCARINA, NORMEL ERICK, son declarado desfavorables, toda vez que no cuenta con aval médico vigente;

Que, mediante Proveído N° 000457-2024-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 08 de abril de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva (GDS) indica que la Federación Deportiva Peruana de Boxeo no se ha otorgado subvención económica hasta la fecha; por lo tanto, el evento es NO SUBVENCIONADO;

Que, el subnumeral 10.1.3 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, de fecha 18 de diciembre del 2018, señala: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa, en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HEQLYKE**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al 05 de abril del 2024, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Boxeo en el evento deportivo internacional denominado **"1ROS JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD – SUCRE 2024 BOLIVIA"**, a realizarse del 06 al 13 de abril de 2024, en la ciudad de Sucre - Bolivia, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS:

1. GARCIA ANGULO, YOJAN ALEX Y : DEPORTISTA

Artículo 2°. - **PRECISAR** que la participación del evento deportivo internacional de la Federación Deportiva Peruana de Boxeo, iniciará el 06 de abril de 2024 y culminará el 13 de abril de 2024, siendo la fecha de ida, el 05 de abril de 2024 y la fecha de retorno, el 13 de abril de 2024, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 353 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 04 de abril de 2024.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HEQLYKE**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 3º. - **DISPONER** que la Federación Deportiva Peruana de Boxeo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

ROMULO MADUEÑO TAPIA

Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte

Exp N° 0008555-2024



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HEQLYKE**

